



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno**

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**

*“Control, visión y proyección al servicio de nuestra
comunidad”*



Bogotá D. C. 09 de mayo de 2026

JAL CB-154-2025

Señor:

JOSÉ LUIS LONDOÑO GÓMEZ

jac.verona.ciudadbolivar@gmail.com

joseluilondo2005@hotmail.com

Calle 68 f Sur No. 47-20

Ciudad

Asunto: Cumplimiento fallo de tutela proferida por el Juzgado Quinto (05) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D. C. Rad 2026-00122 del 05 de mayo de 2026.

Referencia: Radicado 303
(Al contestar cite este número)

Respetado Sr. Londoño,

En atención al fallo proferido por Juzgado Quinto (05) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D. C. Rad 2026-00122 del 05 de mayo de 2026, en la cual en su parte resolutive ordenó:

“...SEGUNDO: ORDENAR a la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL - JAL CIUDAD BOLÍVAR que, a través de su presidente o quien haga sus veces, inmediatamente o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, con relación al ciudadano JOSÉ LUIS LONDOÑO GÓMEZ, levante cualquier clase de medida restrictiva adoptada verbalmente o por escrito y, por tanto, se abstenga de impedirle el ingreso, permanencia y participación en el recinto donde sesiona esa corporación; sin anteponer ningún tipo de trámite administrativo y presentando informe de cumplimiento ante este despacho judicial...”

Por lo anterior, esta Corporación procede a permitir el ingreso única y exclusivamente al área destinada para la realización de las sesiones de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar. No obstante, el ingreso al área de oficinas se encuentra restringido y únicamente será permitido al personal previamente autorizado por los ediles integrantes de la Corporación, por lo que es pertinente poner de presente lo que ordena el reglamento interno de la Corporación Acuerdo Local 083 de 2025:

“...ARTÍCULO 59° APERTURA DE SESIÓN. El día y hora señalados en la convocatoria de la sesión plenaria o de las comisiones permanentes o accidentales, el respectivo presidente o presidenta abrirá la sesión y solicitará al equipo de apoyo administrativo lista de la totalidad de los ediles y las edilesas que la conforman, dejando constancia de los y las Honorables ediles y las edilesas miembros de otras comisiones, a quienes también se les reconocerá honorarios por su asistencia, así mismo verificará, registrará la presencia de los funcionarios y demás invitados. Acto seguido el presidente o presidenta pondrá a consideración de la sesión el orden del día y una vez aprobado, dará inicio con el primer punto.

(...)

PARÁGRAFO II. En el momento de iniciarse la respectiva sesión y una vez tomadas las medidas seguridad que correspondan, el presidente o presidenta autorizará el ingreso a las barras a los ciudadanos que deseen hacerlo.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno**

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**

*“Control, visión y proyección al servicio de nuestra
comunidad”*



PARÁGRAFO III. Los asistentes a las sesiones guardaran absoluto silencio y les está prohibida toda clase de murmullos, aplausos, vociferaciones o cualquier acto que interrumpa, o sabotee el normal desarrollo de las sesiones.

Cuando se presente desorden el presidente o presidenta de manera inmediata deberá, según las circunstancias:

- 1. Ordenar que se guarde silencio.*
- 2. Ordenar a la fuerza pública o la vigilancia privada que retire a los perturbadores.*
- 3. Ordenar a la fuerza o a la vigilancia privada desalojar las barras.*

PARÁGRAFO IV. Ninguna persona podrá ingresar al recinto de sesión con arma de fuego o corto punzante, en estado embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas; quien ingrese al recinto deberá acatar las normas del presente reglamento.

(...)

ARTÍCULO 66° USO DE LA PALABRA AL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN PLENARIA O COMISIÓN PERMANENTE. El presidente o la presidenta de la Corporación, plenaria o comisión permanente, cuando se encuentre presidiendo tomara el uso de la palabra de último para cerrar el tema, declarando suficiente ilustración. Si por cualquier motivo desea hacer parte del tema en materia de la discusión, encargará de presidir, al primer vicepresidente a quien le solicitará el uso de la palabra, pero de todas maneras deberá ocupar su curul por el tiempo que está discutiendo en el debate sobre el tema en materia.

(...)

“...PARÁGRAFO II. Uso de la palabra a personas de las barras. El presidente o la presidenta de la corporación o de las comisiones permanentes, previa inscripción ante el equipo de apoyo administrativo asignado a la corporación, podrán conceder el uso de la palabra durante un tiempo no mayor de cinco (5) minutos y por única vez, a las personas que se encuentre en las barras y que deseen aportar u opinar sobre el tema en materia, siempre y cuando observen el debido respeto o decoro con los ediles o las edilesas, los demás invitados y con los asistentes...”

Así las cosas, damos cumplimiento al fallo proferido.

Cordialmente,

DEYBY ALEJANDRO FORERO VIRACACHA
Presidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

Proyecto: Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda Abogado Contratista Apoyo a la JAL

